

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de abril de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 340-2017-R.- CALLAO, 24 DE ABRIL DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 072-2017-D-FIARN (Expediente N° 01046008) recibido el 09 de febrero de 2017, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la renuncia del Director (e) de la Escuela Profesional de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, por Resolución N° 553-2016-R del 04 de julio de 2016, numeral 4º, se encargó, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, al profesor principal a tiempo completo Dr. NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS, a partir del 13 de abril de 2016, hasta la designación del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2016;

Que, con Resolución N° 280-2016-R del 14 de abril de 2016, se aprobó la DIRECTIVA N° 003-2016-R, PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS DE CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, el Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS con Escritos recibidos en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales el 09 y 10 de enero de 2017, respectivamente, presenta renuncia irrevocable al cargo de Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, así como al cargo de Presidente del Comité Interno de Calidad de dicha unidad académica;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 025-2017-CF-FIARN de fecha 02 de febrero de 2017, por el cual ratifica la Resolución N° 004-2017-D-FIARN de fecha 12 de enero de 2017, que acepta la renuncia como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, del profesor Dr. NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS, a partir del 12 de enero de 2017;



Que, asimismo, con Oficio N° 123-2017-D-FIARN recibido el 02 de marzo de 2017, remite la Resolución N° 051-2017-CF-FIARN de fecha 02 de febrero de 2017, por la que se acepta la renuncia irrevocable del Dr. NAPOLÓN JAUREGUI NONGRADOS a la Dirección de Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y al Comité Interno de Calidad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 264-2017-OAJ recibido el 04 de abril de 2017, evaluados los actuados, opina que estando al tercer párrafo del Art. 23 de la Carta Fundamental del Estado el cual establece que nadie será obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, la renuncia del docente Dr. NAPOLÓN JAUREGUI NONGRADOS cae dentro del supuesto de hecho constitucional y al haberse expedido las Resoluciones N°s 025 y 051-2017-CF/FIARN recomienda aceptar la renuncia en dichos cargos, con efectividad a partir del 12 de enero de 2017;

Estando a lo glosado; a las Resoluciones N°s 025 y 051-2017-CF/FIARN de fechas 02 de febrero de 2017, al Informe Legal N° 264-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia del profesor principal a tiempo completo Dr. **NAPOLÓN JAUREGUI NONGRADOS** como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y como miembro del Comité Interno de Calidad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del 12 de enero de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional, Departamento Académico, DUGAC, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, EP, DA, DUGAC, OPEP, OCI,
cc. ORAA, DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.